

I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO PROVINCIA DE VALDIVIA REGIÓN DE LOS RÍOS

MAT: Aprueba Ordenanza sobre Microbasurales

Paillaco, 30 NOV. 2016

1646

VISTOS

- a) Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, el Decreto Afecto N° 490, del 06 de diciembre de 2012, que nombra a la Sra. María Ramona Reyes Painequeo, Alcaldesa de la comuna de Paillaco.
- b) Acuerdo de Concejo N° 489 de fecha 16 de Noviembre de 2016, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Paillaco

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con ordenanza de Microbasurales

APRUEBASE, la ordenanza municipal sobre Microbasurales.

La presente ordenanza tiene como objetivo regular diversos ámbitos sobre la incorrecta disposición de residuos.

Esta Ordenanza se regirá bajo la Ley 20.879, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos, que comenzara a regir el 01 de Enero

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE los antecedentes en la página

DIRECCION

DE CONTROL

veb del municipio

2017.

Carola Medel Veloso

SECRETARIA MUNICIPAL

RRP/CMV/EMF/NOD/JB//MIO/mio
Distribución:

- Alcaldía

- Secretaria Municipal

- Concejo

Unidad de Control

- Archivo correlativo

Ramona Reyes Painequed



ORDENANZA MICROBASURALES

<u>Articulo Nº1:</u> El que transporta basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo generados en la comuna deberá solicitar autorización al Departamento de Obras, en forma previa a realizar el transporte.

Articulo N°2: La referida autorización deberá solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin prejuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieran conforme a la normativa vigente, tales como las establecidas en el Decreto Supremo N° 148, de 2003, que establece el Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de Atención de Salud y Decreto Supremo N° 594, de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, todo del Ministerio de Salud.

Articulo N°3: Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizadas solo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizaran cubriendo la carga de forma que impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transporte.

Articulo N°4: El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como botellas plásticas, latas de aluminio, botellas de vidrios, cartones de papel o blanco, y cuyo destino sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, NO requerirán autorización a que se refiere el artículo N°1 de esta ordenanza. Sin embargo, si el vehículo es inspeccionado por carabineros o inspectores municipales, quien transporta estará obligado a indicar el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o punto limpio en el cual se dirige. El transporte de estos elementos solo se podrá realizar en un vehículo motorizado para el transporte particular de personas.

Articulo N°5: La solicitud de transportar basura, desechos, escombros o residuos, sea que este se efectué por una solo vez o en forma habitual, se realizara mediante un formulario que se pondrá a disposición de los interesados, en el Departamento de Obras Para obtener la respectiva autorización, se deberá completar o entregar los siguientes datos o antecedentes:

- 1) <u>Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por una sola vez:</u>
 - a) Individualizar el vehículo que se realizara el transporte, indicando si es un vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal. En el caso de vehículo motorizado, se deberá indicar la placa patente única, tipo, marca, modelo, año de fabricación, numero de motor y chasis. Deberá indicar si tiene remolque.

En el caso de vehículos no motorizados o de tracción animal se deberá describir detalladamente las características.



- b) Indicar el relleno sanitario o vertedero legal donde se dispondrán los desechos, basura, escombros, etc
- c) Indicar la fecha que se realizara el transporte de desechos, basura, escombros, etc.
- d) Individualizar quien encargue el transporte, traslado o depósito, indicando nombre completo, RUN y domicilio. En el caso que quien encargue sea una persona jurídica se deberá acompañar con copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, Copia Cedula de Identidad representante legal, Certificado de Vigencia de la sociedad.
- e) Individualizar a quien realice el transporte, traslado o depósito, indicando nombre completo, RUN y domicilio. En el caso que quien encargue sea una persona jurídica se deberá acompañar con copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, Copia Cedula de Identidad representante legal, Certificado de Vigencia de la sociedad.
- f) Individualizar al conductor o conductores que realicen el transporte, traslado o deposito
- g) Para el caso de transporte de escombros, deberá señalar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositan, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro

2) Solicitud de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo

Se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el ítem anterior, con excepción la letra c). Adicionalmente tratándose de una actividad habitual, deberá acreditarse estar en posesión de la patente municipal correspondiente y el convenio de disposición final con vigencia de 6 meses desde la solicitud de autorización

Los formularios que se pongan a disposición de los interesados deberán ser numerados y timbrados por el Encargado y se dispondrá de 72 horas para entregar la autorización requerida.

El valor para obtener el permiso es de 5% de la UTM.

Esta información será enviada a la Oficina de Medio Ambiente para revisar la documentación.

<u>Artículo N°6:</u> La autorización será entregada por un plazo máximo de 6 meses.

DE LAS SANCIONES:

<u>Artículo N°7</u>: La persona que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o tracción animal: El transporte, traslado y depósito de basuras, de cualquier tipo de residuos, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado de la siguiente forma:

 Multa de 2 a 100 UTM a la persona que encargue o realice el transporte, traslado o depósito de basuras



- Multas de 2 a 100 UTM, al propietario del vehículo motorizado que realice esta acción, salvo que acredite que el vehículo fue tomado sin su autorización.
- Multa de 2 a 50 UTM, a quien realice el depósito o traslado conduciendo vehículos motorizados, adicionalmente se sancionará con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para poder tenerla hasta por dos años.
- Multa de 0,2 a 1 UTM, y el retiro del carretón y los aperos a quien conduzca un vehículo a tracción animal. El animal será entregado a quien conduzca el vehículo
- Multa de 20 a 150 UTM, si se encarga o realiza el transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, en cualquier tipo de vehículo.

<u>Artículo N°8:</u> A los reincidentes de las conductas anteriores, se les impondrá como mínimo el doble de la multa establecida como base para cada conducta. Adicionalmente se suspenderá la licencia de conducir por un mínimo de 6 meses hasta 2 años.

<u>Artículo N°9:</u> Los vehículos y especies que se encuentren en las situaciones descritas, serán retirados de circulación por Carabineros de Chile, poniéndolos a disposición del Tribunal competente en los lugares contemplados por la Municipalidad para tal efecto, aplicando al infractor lo dispuesto en esta Ley.

<u>Artículo N°10:</u> La llustre Municipalidad de Paillaco, será la responsable de descargar la basura, desechos o residuos; y lo trasladará hasta Rellenos Sanitarios y/o Vertederos autorizados.

<u>Artículo N°11</u>: El infractor, sea este el propietario del vehículo, motorizado o no motorizado, el que encargue o realice, deberá pagar la multa correspondiente y los costos asociados al traslado y disposición de residuos que incurra el Municipio.

<u>Artículo N°12:</u> El vehículo que sea retirado circulación, sólo será devuelto al propietario contra entrega del comprobante de pago de las multas respectivas, y de los costos asociados al traslado y disposición de residuos.

<u>Artículo N°13:</u> El Municipio, deberá exigir a los vehículos recolectores de residuos domiciliarios de residuos sólidos inertes, la respectiva autorización del Departamento Obras, en el cual indique que el destino último de los desechos será un Relleno Sanitario o un Vertedero Autorizado.

<u>Artículo Nº 14</u>: El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos, se realizarán cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento,



dispersión o polvo durante su traslado y que estos caigan de sus respectivos transportes.

<u>Artículo N°15:</u> Los escombros domiciliarios deberán ser dispuestos en el Pozo Lastre Municipal, previo pago de 4% de UTM en el Departamento de Obras.

<u>Artículo N°16:</u> Cualquier persona que se sorprenda o detecte las conductas descritas anteriormente, podrá poner en conocimiento de este hecho a la Oficina de Medio Ambiente o al Departamento de Obras de la I. Municipalidad de Paillaco, a Carabineros de Chile o a la Autoridad Sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Publico o a los Tribunales Competentes, según corresponda.

Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones, u otros métodos de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos.